

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-103-2015

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA “CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA”

FECHA: 06 DE ABRIL DE 2016

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.27.1, modificado mediante Adenda No. 4 la cual se encuentra debidamente publicada en la página web de la convocatoria, el presente “*Documento de solicitud de subsanabilidad*” se emite con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones dentro del término **preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el cronograma con la denominación “**Oportunidad para subsanar**”.

Las subsanaciones deben presentarse de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá, con horario de atención al público en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Jefatura de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. Se advierte que no serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

i. PROPONENTE No. 1: CONSORCIO DICO-CJS 2016

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **CONTRATO 1- ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA CON PROYECCIÓN AL AÑO 2028**

A folio 95 al 96 el proponente aporta un certificado suscrito por el señor MARIO GERMAN LOZANO FRANCO, director técnico desarrollo y proyectos de Aguas de Buga S.A E.S.P, donde se certifica que la empresa DICONSULTORÍA S.A., ejecutó el contrato de la referencia. A folios 97 al 99 el proponente aporta un certificado expedido por el señor JULIAN JIMENEZ COLONA, Gerente de Aguas de Buga, donde se certifica que la empresa DICONSULTORÍA S.A., ejecutó el contrato de la referencia.

No obstante, en las certificaciones se indican las actividades ejecutadas, de ellas no es posible verificar que cumplan las condiciones particulares de experiencia específica solicitadas en los términos de referencia, razón por la cual, si el interés del contratista es acreditar alguna de las condiciones particulares de experiencia adicional a la condición de valor, deberá allegar documentación idónea ajustada a lo solicitado en los términos de referencia.

ii. PROPONENTE No. 2: UNION TEMPORAL MR 103.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

- El Balance General de Rugeles Grupo Empresarial no discrimina el activo y pasivo corriente, motivo por el cual no cumple con lo establecido en los Términos de Referencia y no permite el cálculo de los indicadores financieros.

Para ser habilitado financieramente debe aportar Balance General y Estado de Resultados cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. CONTRATO 1

A folio 61 al 65 el proponente aporta certificado suscrito por el señor D. ENRIQUE DE QUESADA, ingeniero de Caminos y Puertos, como Director del Proyecto y un apostille, donde se certifica a la empresa MS INGENIEROS S.L que ejecutó el contrato de la referencia.

Así mismo en folio 77 el proponente aclara que los contratos de experiencia relacionados en el presente proceso están suscritos por la firma MS INGENIEROS S.L., quien es el accionista único y la sociedad Matriz MS COL SAS , la cual cuenta con menos de 3 años de constituida.

En la certificación aportada no es posible verificar que la planta diseñada a la cual se le realizó la interventoría se haya diseñado en concreto reforzado, lo anterior atendiendo la definición establecida en la Adenda No 5. que modifíco el numeral 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de Referencia, así:

"... PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP sin. Planta de potabilización2: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para la presente convocatoria, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado..." (Negrilla y cursiva Fuera de Texto)

El proponente deberá allegar información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en los Términos de Referencia

APOSTILLE: Verificada la certificación aportada a folios 61 a 65, se observa que la misma no se encuentra ajustada al trámite de apostille en tanto el mismo debe versar sobre la autenticidad de la firma de quien suscribe la certificación y la calidad bajo la que actúa, lo anterior conforme lo previsto en los Términos de Referencia así: "1.17.2. APOSTILLE. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte

ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada". Por cuanto, aportó apostillado el testimonio del Notario que da fe que la fotocopia que antecede es reproducción fiel y exacta de su original, lo cual no es de recibo conforme lo señalado en los Términos de Referencia.

Razón por la cual se le requiere para que ajuste este aspecto.

2. CONTRATO 2. - PROYECTO MODIFICADO N°1 DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LAS COMARCAS DE LA RIBERA , PROYECTO PARCIAL N°2

APOSTILLE: Verificada la certificación aportada a folios 66 a 69, se observa que la misma no se encuentra ajustada al trámite de apostille en tanto el mismo debe versar sobre la autenticidad de la firma de quien suscribe la certificación y la calidad bajo la que actúa, lo anterior conforme lo previsto en los Términos de Referencia así: "1.17.2. APOSTILLE. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada". Por cuanto, aportó apostillado del testimonio del Notario que da fe que la fotocopia que antecede es reproducción fiel y exacta de su original, lo cual no es de recibo conforme lo señalado en los Términos de Referencia.

Razón por la cual se le requiere para que ajuste este aspecto.

3. CONTRATO 3. - INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE INCLUIDA LA INTERVENTORÍA AL ESTUDIO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS PARA UN POSIBLE AUMENTO DE LA CAPACIDAD A 1500 L/S, A UBICAR EN LA CIUDAD DE PANAMA EN LA PROVINCIA DE PANAMA

A folios 71 al 73 el proponente hace entrega de un certificado suscrito por la señora WENDY CAROLINA VARGAS, representante legal suplente de la empresa CONSTRUCCIONES S. INGENIERÍA S.A., donde se certifica a la empresa RUGELES GRUPO EMPRESARIAL S.A.S que ejecutó el contrato de la referencia. No obstante dicha certificación si bien es firmada por la señora mencionada anteriormente, al principio del certificado hace referencia a que el señor HUMBERTO SUDDY MARTINEZ ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES S. INGENIERÍA S.A es quien certifica, por lo tanto se debe ajustar éste aspecto en el documento presentado.

Adicionalmente en la certificación aportada no es posible verificar que la planta diseñada a la cual se le realizó la interventoría se haya diseñado en concreto reforzado y que con las estructuras diseñadas haya

aumentado el caudal de la planta de tratamiento en por lo menos 1000 l/s, lo anterior atendiendo lo establecido en la Adenda No 5. que modifico el numeral 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de Referencia, así:

"... PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP sin. Planta de potabilización²: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para la presente convocatoria, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado..." (Cursiva Fuera de Texto)

Y en el párrafo establecido en el mismo numeral que indica:

"... Se acepta experiencia en Diseño y/o Interventoría al Diseño de Plantas de Tratamiento existentes, siempre y cuando el diseño o la Interventoría al Diseño realizada para dicha planta haya contemplado el diseño o la Interventoría al Diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s..."

Así mismo, y teniendo en cuenta que la certificación es emitida por Construcciones S. Ingeniería S.A., y en la misma no es posible verificar que esta empresa sea la encargada de contratar la interventoría, no es posible verificar con la información aportada que la experiencia no corresponda a un subcontrato según lo dispuesto en los Términos de referencia que en el numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así:

"... En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte."

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar que la experiencia aportada no corresponde a un subcontrato.

Se expide a los seis (06) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.